



Ajuntament de Calvià
Mallorca

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR RUIDOS Y VIBRACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza arriba referenciado, se procede a sustanciar una consulta pública, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en relación a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento con lo anterior se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 06/03/2020, mediante el siguiente correo electrónico: actividades@calvia.com.

Antecedentes de la norma	El Ajuntament de Calvià aprobó la Ordenanza reguladora de protección del medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones en el año 2014 (BOIB nº 46 de 05/04/2014). En el año 2015 se aprobó la modificación de la citada Ordenanza (BOIB nº 149 de 10/10/2015).
---------------------------------	--

<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Con la presente modificación, se pretende:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Adaptar la Ordenanza a la normativa vigente; ● Se pretende introducir la figura de la declaración responsable en el procedimiento anual del limitador-registrador sonométrico; ● Regular las infracciones relativas a usuarios de la vía pública, actividades domésticas y relaciones vecinales; ● Se pretende introducir la posibilidad de adoptar medidas cautelares in situ en los siguientes casos: Cuando se carezca de título habilitante para el ejercicio de la actividad musical; Cualquier manipulación, cambio o alteración de los precintos en los limitadores de sonido o en los aparatos, mecanismos, medios o sistemas del tarado de los aparatos emisores productores o reproductores de música y en las condiciones de funcionamiento; Cuando no se haya presentado la declaración responsable para el ejercicio de la actividad musical o sin toda la documentación adjunta requerida. ● Se pretenden introducir modificaciones en el procedimiento de adopción de medidas cautelares; ● Se pretende, asimismo, regular las competencias del personal inspector.
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>La presente Ordenanza no ha sido objeto de modificación desde el año 2015, por lo cual se considera necesaria su modificación para adaptarla a la normativa vigente e incluir los aspectos anteriormente citados.</p>

<p>Objetivos de la norma</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Adaptar la Ordenanza a la normativa vigente ● Se pretende introducir la figura de la declaración responsable en el procedimiento anual del limitador-registrador sonométrico; ● Regular las infracciones relativas a usuarios de la vía pública, actividades domésticas y relaciones vecinales; ● Se pretende introducir la posibilidad de adoptar medidas cautelares in situ en los siguientes casos: Cuando se carezca de título habilitante para el ejercicio de la actividad musical; Cualquier manipulación, cambio o alteración de los precintos en los limitadores de sonido o en los aparatos, mecanismos, medios o sistemas del tarado de los aparatos emisores productores o reproductores de música y en las condiciones de funcionamiento; Cuando no se haya presentado la declaración responsable para el ejercicio de la actividad musical o sin toda la documentación adjunta requerida. ● Se pretenden introducir modificaciones en el procedimiento de adopción de medidas cautelares; ● Se pretende, asimismo, regular las competencias del personal inspector.
<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p>	<p>Es manifiestamente necesario modificar la Ordenanza para adaptarla a la normativa vigente y regular los aspectos anteriormente indicados.</p>